

**APRUEBAN DIRECTIVAS TÉCNICAS PARA COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS
CONFECCIONADAS CON ESPECÍMENES DE INVERTEBRADOS Y DESPOJOS DE FAUNA
SILVESTRE**

RJ 065 2000 AG

Lima, 1 de marzo de 2000

Visto el Oficio N° 030-2000-INRENA-DGANPFS de la Dirección General de Areas Naturales Protegidas sobre la aprobación las directivas técnicas para la comercialización de artesanías confeccionadas con especímenes de invertebrados y despojos de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, modificado por la Ley N° 26822, se establece que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, es el Organismo encargado de promover el uso racional y la conservación de los recursos naturales;

Que, el Artículo 48° del Decreto Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que la extracción o caza de fauna silvestre se sujetará a las normas técnicas que imparta la Dirección General Forestal y de Fauna, cuyas funciones en la actualidad las ejerce el INRENA;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica par el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, señala que los habitantes de una zona geográfica especialmente los miembros de las comunidades campesinas y nativas, pueden beneficiarse gratuitamente y sin exclusividad de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del Estado. Las modalidades ancestrales de uso de los recursos naturales son reconocidas, siempre que no contravengan las normas sobre protección del ambiente;

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 055-92-AG establece que el INRENA a través de la Dirección General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre es el órgano encargado de proponer las políticas, planes y normas sobre el uso sostenible de la fauna silvestre y de supervisar y controlar el cumplimiento de los mismos;

Que, los especímenes de las especies de las Clases Insecta insectos, Chilopoda cien pies y escolopendras, Diplopoda mil pies y Arácnida arañas, tarántulas y escorpiones son invertebrados que disecados son comercializados como artesanías a nivel nacional, siendo necesario aprobar las directivas técnicas correspondientes;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 039-99-AG establece que la Policía Nacional del Perú brindará el apoyo para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

En uso de las facultes previstas en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 055-92-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las directivas técnicas para la comercialización de artesanías confeccionadas con especímenes disecados de invertebrados y despojos de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia por un período de un (1) año, las cuales corren adjuntas formando parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Transcríbase la presente Resolución al Ministerio Público, División Ecológica de la Policía Nacional del Perú y Superintendencia Nacional de Aduanas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSEFINA TAKAHASHI SATO

Jefa del Inrena

Instituto Nacional de Recursos

Naturales
